



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1024-2018-UNAP

Iquitos, 18 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1017, de fecha 18 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el 05 de junio de 2018, se suscribió el convenio específico entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Loreto, representado por su gerente don Luis Antonio Celis Escudero, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Farmacia y Bioquímica representada por su decano don Luis Alberto Vilchez Alcalá;

Que, el presente convenio tiene como objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Asistencial Loreto y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Asistencial Loreto, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Loreto, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Farmacia y bioquímica, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL LORETO Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte el Seguro Social de salud EsSalud Red Asistencial Loreto, debidamente representado por su Gerente **Dr. LUIS ANTONIO CELIS ESCUDERO**, identificado con **DNI N° 05239281**, con domicilio legal en Avenida La Marina Km. 4, en el distrito de Punchana, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, y de otra parte, la Universidad de la Amazonía Peruana, con domicilio legal en calle San Marcos/Crisnejas, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, Perú; representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05/07/2016. También actúa como parte, la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, debidamente representado por su Decano (e), **Q.F. LUIS ALBERTO VILCHEZ ALCALÁ**, identificado con **DNI N° 05401636**, con domicilio legal en Nina Rumi, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-PE-ESSALUD-2008 del 26 de febrero del 2008, se resuelve crear la Red Asistencial Loreto.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 17 de octubre del 2017, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con vigencia hasta el 17 de octubre del 2020.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, así como para el

1024
18-05

desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL



Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL LORETO** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 
- 
- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
 - 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL LORETO** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
 - 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
 - 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : AMBITO



El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.

Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 
- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, respectiva.



Cláusula Quinta

:

CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED ASISTENCIAL LORETO, ofrece a LA FACULTAD, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL LORETO** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a LA RED ASISTENCIAL LORETO, para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha



acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.

- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL LORETO** tenga disponible para uso de actividades docentes, -teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta
EVALUACION

: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y

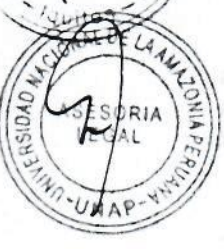
- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL LORETO** y dos (02)

designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED ASISTENCIAL LORETO, estará representada ante el **CTE**, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL LORETO** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.

El Comité Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.

- 
- 
- 
- 
- 6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL LORETO** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - d) Presentar a **LA RED ASISTENCIAL LORETO** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima

:

LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir

obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**.
- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava

:

VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena

:

DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL LORETO**, deberán estar orientados en pro de la

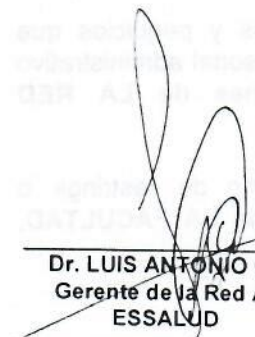
capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

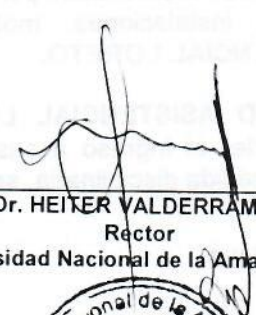
Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

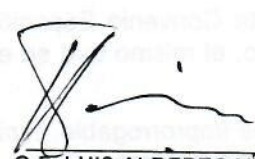
Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos a los 05 días del mes de junio del año 2018.



Dr. LUIS ANTONIO CELIS ESCUDERO
Gerente de la Red Asistencial Loreto.
ESSALUD



Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana



Q.F. LUIS ALBERTO VILCHEZ ALCALÁ
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD

FACULTAD (ES): FARMACIA Y BIOQUÍMICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
UNIDAD ORGANICA: RED ASISTENCIAL LORETO
PERIODO : ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	1 Cursos para personal asistencial que organice la Facultad de Farmacia y Bioquímica	Curso Taller Preparados Magistrales en Salud	03 dias	Universidad	5	octubre	2,500.00		UNIVERSIDAD
2	Facilidades uso de Auditorio de la Facultad.	Cuando ESSALUD realice actividades de capacitación u otras actividades de bienestar de personal	06 meses	Universidad	4	Marzo a Diciembre 2018	2,000.00		UNIVERSIDAD
5	Equipar ambiente físico para actividades de capacitación.	De acuerdo a la solicitud de ESSALUD, y de acuerdo a la posibilidad de recursos económicos de la Facultad (mesas, sillas, laptop, écran, ventiladores, etc)	08 meses	Hospital III Iquitos	Trabajadores de ESSALUD	marzo a Diciembre 2018	1,500.00		UNIVERSIDAD
6	Campo Clínico para Prácticas Pre Profesionales	Prácticas de estudiantes en el último año de estudios de acuerdo a la Directiva N° 013-GG-ESSALUD-2011	12 meses	Hospital III Iquitos	2	Enero a Diciembre 2018	6,000.00	ESSALUD	

(1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)

(2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)

(3) DURACION: Solo para actividades educativas, Horas que demanda el desarrollo de la actividad.

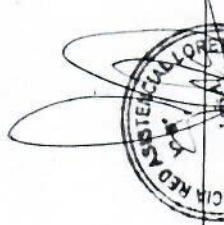
(4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial)

(5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc.)

(6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... Utilización del Campo Clínico/Administrativo del ... al ... etc.)

(7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio, Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumnos Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)

(8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En ESSALUD, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada / En la Universidad, Área o Jefe de un área determinada, docente o tutor responsable)

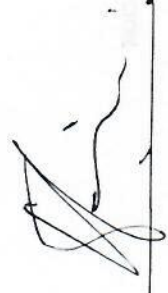

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ORGANICA
Dr. Luis Antonio Delis Escudero
Gerente de la Red Asistencial Loreto





REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ORGANICA
Lic. Débora Rina Ayarza Lavi
(e) Área de Capacitación





REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
Q.F. Luis Alberto Vilchez Alcalá.
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica - Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP.



REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD.
Q.F. Brenda Soraya Urday Ruiz.
Secretaría Académico - Facultad de Farmacia y Bioquímica - Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP.